



ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MYCA-SOP-SAM-004-2025

En la ciudad de Yopal, a los cuatro (04) días del mes de Julio de 2025, el Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, procede a dar respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MYCA-SOP-SAM-004-2025, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN FLOR AMARILLO DE LA VEREDA LA NIATA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE”**.

Se aclara que la observación es extemporánea, sin embargo, se procede a dar respuesta con el fin de dar claridad a los observantes.

1.- PRESENTADA POR DS PROYECTOS - Jonathan Stick Fuentes Velandia

OBSERVACION 1

Respetuosamente solicitamos a la entidad realizar la siguiente **aclaración y ajuste** respecto al requisito de experiencia contenido en los pliegos de condiciones, en el cual se establece:

"El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado (para la fecha del cierre): Un máximo de dos (02) contratos, cuyo objeto incluya la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, y cuyo valor sea igual o mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V."
Frente a lo anterior, solicitamos:

1. **Se aclare si el cumplimiento del requisito de valor podrá ser acreditado mediante la sumatoria de los dos (2) contratos permitidos**, siempre que ambos cumplan con el objeto exigido y se encuentren debidamente suscritos, ejecutados y liquidados.
2. **Se ajuste el valor exigido en dicho requisito, de manera que los contratos aportados permitan acreditar al menos el 75% del valor del presupuesto oficial del presente proceso**, en concordancia con lo establecido por **Colombia Compra Eficiente en los pliegos tipo para infraestructura social**, lo cual promueve la pluralidad de oferentes y el acceso de MIPYMES al mercado de compras públicas.
3. En atención a la **Nota 1 de los pliegos**, donde se señala lo siguiente:

"La Entidad precisa que para la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, esta circunstancia se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o complementen."

Solicitamos se precise si, en aplicación de dichos criterios diferenciales, se permitirá a los emprendimientos y empresas de mujeres cumplir con el requisito de experiencia mediante la presentación de más de dos (2) contratos, siempre que la sumatoria de estos acredite el valor mínimo exigido, con el fin de materializar el enfoque diferencial y el acceso efectivo de este tipo de proponentes a la contratación pública.

Agradecemos de antemano la atención y respuesta a la presente observación.



ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES

RESPUESTA

La entidad procede a dar respuesta en el mismo orden de su solicitud.

1. Se aclara que el efectivamente se da el cumplimiento de este requisito con la sumatoria de los contratos que se acrediten siempre que cumplan con el alcance definido en el pliego de condiciones.
2. El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 establece

“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme”

Con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del contrato, con las condiciones de calidad necesarias y en los términos establecidos, la Entidad una vez revisado la especialidad de la obra, el análisis de la oferta y la demanda y todos las demás condiciones establecidas en el estudio del sector, definido Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas frente a los aspectos de capacidad financiera, dando así cumplimiento a lo establecido normativamente, en ese sentido no se acepta la observación.

3. Se aclara que las 3 notas contenidas en el numeral 5.3.1. no son aplicables al presente proceso y para no generar confusiones se procede a retirar en el pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente

YASMIN BELTRAN CAMARGO
Profesional Oficina Asesora Jurídica
Aspecto técnico